



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 1 DE SEPTIEMBRE  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado Jalisco. Secretaría de Administración.**

ACU/SECADMON/013/2020  
ACUERDO DEL CIUDADANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco  
de Agosto del año 2020 dos mil veinte.

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS DEPENDENCIAS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE JALISCO QUE NO HAYAN REALIZADO LA VERIFICACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR Y EXHORTA A LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL A TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

Con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, XII, XIII y XVI, 7 apartado 1, fracción III, 14 apartados 1, 2 y 4, 15 apartado 1 fracciones I, IX y XVIII, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III, XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en correlación con los artículos 1 y 3, fracciones III, IX, XXXVIII, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del ramo que se le encomiende.
- II. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida ésta como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliario en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 16 apartado 1 fracción III, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra en el apartado 1 fracción IX, expedir acuerdos en las materias de su competencia; asimismo, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.
- V. Aunado a lo anterior, el artículo 19 apartado 1 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala que le corresponde a la Secretaría de Administración registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública del Estado, así como registrar y controlar los vehículos propiedad del Estado, supervisando las condiciones de uso y autorizando reparaciones en general, servicios y mantenimiento de los mismos; asimismo, el artículo 26 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco establece que le corresponde a la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles controlar el sistema de dotación de combustible para racionalizar su distribución, además de realizar los trámites relativos al pago de combustible para los vehículos afectos al servicio público, exceptuando el combustible de aeronaves.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

VI. Con fecha 03 del mes de marzo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 010/2020 del Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular; y se modifican los artículos 328 y 329 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado; y a la par dio inicio el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco denominado "Verificación Responsable".

Derivado de lo que antecede, se determinó que el día 15 del mes de septiembre del año en curso, sería la fecha límite para llevar a cabo el 100% cien por ciento de la verificación del parque vehicular oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, con el fin de cumplir con la verificación vehicular de la totalidad de vehículos del Gobierno del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** A partir del día 01 del mes de septiembre del año 2020, se suspenderá el suministro de combustible a las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que no hayan cumplido con la verificación total del parque vehicular asignado.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los responsables administrativos de las Dependencias a tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento total de la verificación vehicular por parte de los responsables vehiculares.

**TERCERA.** Se exhorta a las Entidades Paraestatales integrantes de la Administración Pública del Estado, para llevar a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria del Estado de Jalisco denominado "Verificación Responsable", debiendo implementar las medidas que resulten necesarias, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, la suspensión de suministro de combustible.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firma el **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 25 del mes de agosto del año 2020.

**MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**

Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

*"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".*